



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2025-MDP/GM



Paimas, 04 de abril de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 012-2025-MDP-OMAPED-LIC.YECC-J, de 28 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de OMAPED; Informe N° 176-2025-MDP-DDSCE-THCCH, de 03 de marzo de 2025, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; Informe Legal N° 169-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 11 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; e Informe N° 121-2025-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de 12 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley 30305 Leyes de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la LOM, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, al amparo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 7° de la Constitución Política, establece respecto al derecho a la salud y protección al discapacitado, cuando señala "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el artículo 84° inciso 2.4), de la LOM, respecto a los PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS señala: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.";

Que, el inciso 70.1) del artículo 70° de la ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que, los municipios, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad; asimismo, en su inciso 70 2) señala que, la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones: a) promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad b) coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad. c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (...) entre otros;

Que, de acuerdo a la Ley N°32185, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 dispone en la DÉCIMA NOVENA que durante el Año Fiscal 2025, para la aplicación de lo establecido en la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2025-MDP/GM



y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales consideran lo siguiente: 1. El cálculo del monto sobre el cual se aplican los porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 32139 se realiza considerando el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en las genéricas del gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financiero y 2.3 Bienes y Servicios, y conforme a lo siguiente: a) En el caso de la genérica del gasto 2.3 Bienes y Servicios, se exceptúa del cálculo al que se refiere el presente numeral a los recursos asignados en las partidas de gasto 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social", 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de telefonía e internet". b) Para los gobiernos locales, se exceptúa del cálculo al que se refiere el presente numeral los recursos habilitados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios destinados a Programas y Proyectos Sociales de Lucha Contra la Pobreza.

Que, la Ley N° 32139 establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas, publicada el 20 de octubre de 2024, señalando lo siguiente:

"(...)

Artículo 2. Del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales orientado a la atención de personas con discapacidad

Se dispone que los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinen anualmente:

1. El 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para la realización de obras, reparaciones o adecuaciones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como la realización de mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso a las sedes regionales y municipales, que están al servicio de todos los ciudadanos y, prioritariamente, a quienes se encuentren en situación de discapacidad.

2. El 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (Oredis) y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (Omaped), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad."

Que, mediante Informe N° 176-2025-MDP-DDSCE-THCCH, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, remite el Informe N° 012-2025-MDP-OMAPED-lic.YECC-J, de la Unidad de OMAPED, el cual solicita "aprobación del Plan de Trabajo Anual de OMAPED para el presente año 2025, por el importe de S/ 27,605.79, que equivale al 0,5% de su presupuesto Institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (Oredis) y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED) y S/ 80'627.55, del monto total del PIA de S/ 16'125,510.00 Soles relacionado al 2.6 Adquisición de activos no financieros";

Que, mediante Informe Legal N° 169-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Legal Externo, textualmente OPINA: "Resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo de OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS para el ejercicio fiscal 2025" previo informe de disponibilidad presupuestal, recomendando dar cumplimiento a la Ley N° 32139 establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas.";

Que, mediante Informe N° 121-2025-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFOMA si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo Anual de OMAPED para el ejercicio fiscal 2025, por el monto de S/ 27,600.00 (veinte siete mil seiscientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento:05 Recursos determinados, Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, genérica de gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS (gasto corriente);

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley 27972 y las facultades delegadas a gerencia municipal con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2025-MDP/GM



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Plan de Trabajo de OMAPED de la Municipalidad Distrital de Paimas para el ejercicio fiscal 2025, por el monto de S/ 27,605.79 (veintisiete mil seiscientos cinco con 00/79 soles), en cumplimiento a la Ley N° 32139 establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de OMAPED y demás unidades competentes, debiendo realizar las coordinaciones y acciones necesarias para dicho fin, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
H. P. P.
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal

